



# ORDEN DE COMPRA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR  
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

|                      |           |      |
|----------------------|-----------|------|
| 137/2022             |           |      |
| NÚMERO               |           |      |
| 30                   | 8         | 2022 |
| DÍA                  | MES       | AÑO  |
| FECHA DE ELABORACIÓN |           |      |
| No. PROYECTO:        | 265900    |      |
| No. FONDO:           | 1.1.4.8.4 |      |
| PROGRAMA:            | P3E       |      |
| CARGO PRESUPUESTAL   |           |      |

Domicilio Fiscal  
Av. Juárez N° 976,  
Col. Centro  
C.P. 44100  
Guadalajara, Jalisco, México.  
Teléfono (33) 3134-2222  
R.F.C. UGU 250907-MH5

|                          |  |
|--------------------------|--|
| 3.5.2.3.3.12             | COORDINACIÓN DE MAESTRÍA EN CIENCIAS EN ECOLOGÍA Y MANEJO DE RECURSOS COSTEROS Y MARINOS |
| CÓDIGO DE URE            | ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE  |
| 317 38 2 50 10 EXT.57093 | AV. INDEPENDENCIA NACIONAL No. 151, AUTLAN, DE NAVARRO, JAL. C.P. 48900                  |
| TELÉFONO                 | DOMICILIO  |

|                                    |  |                              |          |
|------------------------------------|--|------------------------------|----------|
| OBREGÓN NO. 58 AUTLAN JAL CP 48900 |  | JORGE ARMANDO CASTRO CHOLICO |          |
| DOMICILIO DEL PROVEEDOR            |  | RFC                          | TELÉFONO |
| creocomputer@prodigy.net.mx        |  |                              |          |

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERÁN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

| UNIDAD DE MEDIDA   | DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES  | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | IMPORTE TOTAL |
|--|--|----------|-----------------|---------------|
| PIEZA  | PARTIDA 1.-DESKTOP HP, All in One HP 200 G4. Procesador Intel® Core™ i5 de 10.ª generación. Windows 10 Pro.4 GB de RAM DDR4-2666 MHz (1 x 4 GB). Disco duro SATA de 1 TB y 7200 rpm. Pantalla FHD, IPS, antirreflectante, de 54,6 cm (21,5") en diagonal, 250 nits y 45% de NTSC. Gráficos Intel® UHD. 4D051LA | 3        | 13,620.69       | 40,862.07     |
| 0  | 0  | 0        | 0.00            | 0.00          |
| 0  | 0  | 0        | 0.00            | 0.00          |
| 0  | 0  | 0        | 0.00            | 0.00          |
| 0  | 0  | 0        | 0.00            | 0.00          |
| IMPORTE CON LETRA: ( CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) |  |          | SUB-TOTAL \$    | 40,862.07     |
|  |  |          | I.V.A. \$       | 6,537.93      |
|  |  |          | TOTAL \$        | 47,400.00     |

| CONDICIONES DE PAGO y ENTREGA DE BIENES |            |                       |                   |  |  |         |  |
|---|------------|-----------------------|-------------------|--|--|---------|--|
| FECHA DE ENTREGA:                       | 19/09/2022 |                       | LUGAR DE ENTREGA: | ALMACÉN CUCOSTA SUR.<br>Av. Independencia Nacional # 151, col. Centro, Autlán de Navarro, Jalisco. C. P. 48900 |  | FIANZAS |  |
| PAGO DE CONTADO:                        | SI         | PAGO:                 | 10/10/2022        | a) ANTICIPO:   |  | N/A     |  |
| PAGO EN PARCIALIDADES:                  | N/A        | No. DE PARCIALIDADES: | N/A               | b) CUMPLIMIENTO:   |  | N/A     |  |

SEGÚN LA REQUISICIÓN: ECOMAR-001-2022  
OBSERVACIONES

DRA. GABRIELA LUCANO RAMÍREZ  
ELABORÓ

MTR. ANA MARÍA DE CASTELLANOS BINZÓN  
AUTORIZÓ ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

JORGE ARMANDO CASTRO CHOLICO  
Obredón No. 58  
Tels. 3  
R.F.C. creocomputer@prodigy.net.mx

CUCOSUR  
DEDSZC

CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR  
RECTORÍA



**DECLARA LA UNIVERSIDAD**

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de autonomía con la dignidad de un ente público de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo estatal el día 13 de enero de 1984, en aplicación del decreto número 13,315 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es el órgano de la Universidad de Guadalajara, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Poder Central es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representada localmente por el Rector, de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que por fin es el domicilio legal al otorgado en la Avenida Juárez No. 376, colonia Cuatrecasas en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, CÓDIGO POSTAL 44100.

**DECLARA EL PROVEEDOR**

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Público de Comercio, para el caso de persona física.
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
- III. Que todo personal de nivel varietal está a su cargo no sujeta en alguna de las categorías establecidas en el artículo 50 de la Ley de Adquisición, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y 22 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que para efectos del presente Instrumento se declara como domicilio al registrado en la CARÁTULA del presente.

Declara las partes que han convenido en otorgar el presente Instrumento, para lo cual se acogen a la autoridad en las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** Las partes acuerdan que el objeto del presente Instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se detallan en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujeta conforme a las condiciones que se le otorgan en el presente Instrumento.

En caso de que el presente Instrumento implique la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramientas, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR requiera para la misma, con el cargo voluntariamente, librando un comprobante a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se presente en su contra por alguno de los suscriptores antes señalados.

**SEGUNDA.-** EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente y en su caso en el orden correspondiente.

**TERCERA.-** LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar cada mes a la sociedad en la CARÁTULA del presente, la cantidad que se indica en el artículo 50 de la Ley de Adquisición, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y 22 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente Instrumento, asumiendo su pago y salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que el fisco pueda hacer.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados y conforme a las características establecidas, o si los pagos se venían retrasando en la misma proporción, LA UNIVERSIDAD decide continuar con el presente o darlo por concluido.

**CUARTA.-** En caso de que se vea necesario por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD los poderes que a continuación se describen, expedidos por una escritura legalizada connotada y registrada con el libro de actas institucional y que se refieren a la institución de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

- I. Facultad para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y que el importe de éste.
- II. Facultad del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las firmas autorizadas en las siguientes limitaciones:

- a) La establecida en la cláusula I, para la entrega de dicho anticipo.
- b) La establecida en la cláusula II, a la firma del presente Instrumento.

**QUINTA.-** EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los daños que se presenten en los bienes suministrados al presente.

En caso de que se solicite a satisfacción los bienes adquiridos por la presente escritura, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de los pagos, intereses o multas de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad exclusiva, devolviendo a la misma el mismo de cualquier reclamación que se presente durante el presente contrato.

**SEXTA.-** Ambas partes reconocen que se encuentran legalmente obligados a la ley, por las disposiciones que dictan un compromiso de Compañía S.A. de C.V. y que se otorga un poder al proveedor, ya que la ley que se otorga como objeto que el pago de los bienes es de rango al derecho de la sociedad para evitar o crear obligaciones o responsabilidades propias o a favor o en contra y cuando de hecho por el pago de los mismos.

Adicionalmente se declara que en caso de que EL PROVEEDOR realice cualquier actividad para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes pactados bajo su propia responsabilidad, asumiendo el cargo de pago por los efectos legales correspondientes, devolviendo a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se presente entre el proveedor y su personal contratado.

**SEPTIMA.-** Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás disposiciones legales aplicables a los patronos por la ley de LA UNIVERSIDAD, así como responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de actividades ya sean administrativas, judiciales o laborales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente Instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrono en relación con los trabajadores que trabajan en las adquisiciones o servicios, devolviendo o en su caso por medio de subcontratistas, devolviendo a las partes involucradas, demandas o cualquier reclamación que se presente en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten una obligación o compromisos obligativos que se otorga y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyendo los accidentes de trabajo.

Adicionalmente, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplea.

partes a las nuevas disposiciones, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá estar o haberlo estado o haberlo estado en las mismas o las obligaciones del presente Instrumento, en el presente o haberlo estado por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal Instrumento cause.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente Instrumento llegare a declararse nula por alguna autoridad judicial, el presente Instrumento quedará en sus disposiciones que no sean afectadas por la nulidad de alguna de las disposiciones que se mencionan. Al momento de darse a conocer la nulidad de alguna de las disposiciones contenidas en el presente Instrumento, las partes se comprometen a revisar el presente Instrumento y a modificarlo o a otorgar un nuevo Instrumento que sea válido y eficaz.

En caso de que el presente Instrumento llegare a declararse nulo por la autoridad competente o si mismo se rescindiere por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo será obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la suma de los bienes que se le hayan sido entregados más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, desde la fecha de la entrega en que se otorgó el presente Instrumento por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltos los bienes; lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

**DÉCIMA TERCERA.-** Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se continúan y expone, así como el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Instrumento, en el caso de que se presente, dará lugar al pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

**DÉCIMA CUARTA.-** Ambas partes acuerdan que en caso de resciso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en el presente Instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá rescindir o hacer dependiente integrante de la Universidad de Guadalajara, para con ella restar los bienes contratados con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

**DÉCIMA QUINTA.-** Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de no haberse pactado a lo establecido en las disposiciones legales aplicables y en el orden siguiente: en el caso, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan pactado, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En el sentido que el presente Instrumento que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguna de las disposiciones contenidas en el presente Instrumento, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando en su caso la disposición aplicable.

**DÉCIMA SEXTA.-** Pese a la relación con la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables en la República Mexicana y en la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro foro o jurisdicción que pudiera corresponderles al virtud de lo establecido en el presente Instrumento.

Leído que ha el presente Instrumento por las partes y acordados con su contenido y alcance, refrendan y firman en la CARÁTULA del mismo.



Jorge Armando Castro Cholico  
Obregón No. 58

Tels. ( 5  
R.F.C. 6  
creocomputer@prodigy.net.mx



## FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA

1.- ELIMINADA UNA CIFRA ALFANUERICA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 21, PARRAFO 1, FRACCIÓN I DE LA LTAIPEJM, ARTICULO 3 FRACCIÓN IX DE LA LPDPPSOEJM Y LINEAMIENTO 58 FRACCIÓN I DE LOS LIENAMIENTOS DE LA LTAIPEJM, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONCERNIENTE A DATOS PERSONALES.

2.- ELIMINADA UNA CIFRA NUMERICA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 21, PARRAFO 1, FRACCIÓN I DE LA LTAIPEJM, ARTICULO 3 FRACCIÓN IX DE LA LPDPPSOEJM Y LINEAMIENTO 58 FRACCIÓN I DE LOS LIENAMIENTOS DE LA LTAIPEJM, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONCERNIENTE A DATOS PERSONALES

3.- ELIMINADA UNA CIFRA NUMERICA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 21, PARRAFO 1, FRACCIÓN I DE LA LTAIPEJM, ARTICULO 3 FRACCIÓN IX DE LA LPDPPSOEJM Y LINEAMIENTO 58 FRACCIÓN I DE LOS LIENAMIENTOS DE LA LTAIPEJM, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONCERNIENTE A DATOS PERSONALES.

4.-ELIMINADA UNA CIFRA ALFANUMERICA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 21, PARRAFO 1, FRACCIÓN I DE LA LTAIPEJM, ARTICULO 3 FRACCIÓN IX DE LA LPDPPSOEJM Y LINEAMIENTO 58 FRACCIÓN I DE LOS LIENAMIENTOS DE LA LTAIPEJM, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONCERNIENTE A DATOS PERSONALES.